MEMORANDO

0670-735602025

PARA:	VELERIA FRANCO FRANKLIN – PROFESIONAL UNIVERSITARIO
DE:	DIRECTORA TÉCNICA AMBIENTAL (C)
ASUNTO:	Designación Supervisión Contrato COT 823 de 2024
CIUDAD Y FECHA:	SANTIGO DE CALI, 14 DE JULIO DE 2025

Le comunico que en calidad de funcionaria de la Corporación, adscrito a la Dirección Técnica Ambiental – Grupo Laboratorio Ambiental y por el tiempo que dure el período de vacaciones del funcionario Erwin Jair Millán Sandoval (del 17 de julio al 7 de agosto de 2025), ha sido designado para ejercer la supervisión del contrato COT No. 823 de 2024 celebrado con la empresa QUIMITRONICA S.A.S., cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE MATERIALES, SUMINISTROS Y EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIEN-TO Y FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO AMBIENTAL DE LA CORPORACION AU-TÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC, PARA EL MONITOREO DE LA CALI-DAD DEL AGUA EN LOS HUMEDALES, RECURSO HÍDRICO SUPERFICIAL, SUBTERRÁ-NEO, AGUA MARINA, VERTIMIENTOS Y DE LA CALIDAD DE AIRE Y DE LAS EMISIONES PARA EL GRUPO 1- REACTIVOS Y CONSUMIBLES"

Las funciones que usted tendrá son las de control técnico, administrativo y contable, enumeradas en la Resolución 0100 No. 0110-045 del 13 de enero de 2020, con el apoyo que en su momento requiera y ponga en mi conocimiento oportunamente. Así mismo le recuerdo que usted tiene la obligación de ingresar al aplicativo SIGEC, el avance mensual del contrato

Es necesario que usted conozca que la ley señala que todo Supervisor, responderá disciplinaria, civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones del contrato, como por hechos u omisiones que, siéndole imputable, causen perjuicio a la entidad (Ley 80 de 1993 Artículo 51). Además, deberá tener en cuenta las obligaciones contenidas en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

También le recuerdo que en el evento de ser condenado la CVC en una acción de responsabilidad contractual o extracontractual que haya sido consecuencia dolosa o gravemente culposa del funcionario Supervisor, la CVC deberá repetir contra éste (Ley 678 de 2001 – Acción de repetición).

Adicionalmente, como supervisor del contrato deberá tener en cuenta el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 – "FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTER-VENTORES ", que deben ser obligatorio cumplimiento y en las resoluciones 0072 y 0205 de 2014 (control, técnico, administrativo y contable).

PAOLA JANETH PATIÑO TRIANA

Elaboro: Erwin Jair Millán Sandoval – Profesional Especializado. Grupo Laboratorio Ambiental
Revisó: Zoraida Alejandra Mora Henao – Coordinadora Grupo Laboratorio Ambiental

Archívese en: 0670-013-002-T5878-2024